

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 - Tel. (0358) 4969613 5813 Alcira-Córdoba

Nº <u>11</u>	Año	Letra
	ntada: PROYECTO DE C	
Asunto: SE OTORG	A A LA FIRMA ALICAN S	S.A. LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS
CONTRIBUCIONES	QUE INCIDEN SOBRE EL (COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LAS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y DE LAS CONTRIBUCIONRO QUE INCIDEN SOBRE		
LOS INMUEBLES PREVISTAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.		
Iniciado el: 11/05/2022		
H.C. D.		
Entrada Secretaría Día	. 05/05/2022	
Sesión Entrada Día: 1	1/05/2022	Acta Nº 09/2022
A Comisión		
De Peticiones y Acuero	dos Generales	
De Instrucción Pública	, Higiene y Obras Públicas	
De Gobierno, Presupu	esto y Hacienda	
SOBRE TABLAS		
Aprobado Día:11/0)5/2022	Acta Nº 09/2022
Resolución: ORDENANZA Nº 11 /22		

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba. concejo_alcira@hotmail.com

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA ORDENANZA Nº 11/22

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza por el que se otorga a la firma ALICAN S.A. la exención de pago de las Contribuciones que Inciden sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios y de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles previstas en el Código Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 232/2019, dictado el día 20/09/2019, se otorgó a la empresa ALICAN S.A., emplazada en el Parque Industrial de nuestra localidad, los beneficios impositivos previstos en el Artículo 244° de la Ordenanza N° 39/2018 (Código Tributario Municipal) por el término de diez (10) años, desde el 1 de marzo de 2012 (fecha del inicio de sus actividades) y hasta el 28 de febrero del corriente año, con fundamento en las disposiciones de los Artículos 11°, inciso a) y 12° de la Ley Provincial N° 5319 y sus modificatorias (Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Córdoba).

Que debido a la reconocida ampliación de esa empresa -que incrementa la cantidad de puestos de trabajo de mano de obra residente en la localidad- y su localización en un Área de Especial Promoción como la que constituye el "Parque Industrial Alcira Gigena - Eva Duarte de Perón", desde su aprobación definitiva efectuada mediante Decreto Provincial N° 489, de fecha 02/07/2020, corresponde ampliar los beneficios derivados de la promoción industrial por cuatro (4) años más, con justificación en las disposiciones del Artículo 3°, inciso 6) y del Artículo 11°, inciso f) de la Ley Provincial N° 5319 y sus modificatorias, que establecen la exención impositiva cuando se trate de actividades que se realicen en establecimientos industriales existentes que se amplíen, siempre que se localicen en Áreas de Especial Promoción.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba. concejo_alcira@hotmail.com

Que por lo anterior y de acuerdo con la citada normativa, resulta procedente la extensión del beneficio impositivo que se otorgara mediante Decreto N° 232/2019, por cuatro (4) años más, a los fines de totalizar los catorce años que autoriza el régimen provincial de promoción industrial, desde el 1 de marzo del corriente año y hasta el 28 de febrero del año 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA GIGENA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la empresa ALICAN S.A., CUIT N° 30-71012826-6, la exención de pago por el término de cuatro (4) años, a partir del 1 de marzo del año 2022 y hasta el 28 de febrero del año 2026, de las Contribuciones que Inciden sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios establecidas en el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 39/2018) y en las sucesivas Ordenanzas Tarifarias Anuales, que gravan las actividades que se desarrollan en la planta industrial de su propiedad ubicada en el "Parque Industrial Alcira Gigena - Eva Duarte de Perón", sito en Ruta Nacional N° 36, Km. 646, empadronadas en el Registro Municipal con Habilitación N° A-527 (Cuenta N° A-052700) bajo el rubro: "Elaboración de alimentos preparados para animales" y bajo los Códigos 01.061020 "Grandes superficies comerciales, Artículo 1° Ordenanza N° 15/01" y 01.030017 "Elaboración de Alimentos no clasificados en otra parte".

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE a la empresa ALICAN S.A., CUIT N° 30-71012826-6, la exención de pago por el término de cuatro (4) años, a partir del 1 de marzo del año 2022 y hasta el 28 de febrero del año 2026, de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles establecidas en el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 39/2018) y en las sucesivas Ordenanzas Tarifarias Anuales, que gravan los inmuebles en los que se asienta la planta industrial de su propiedad ubicada en el "Parque Industrial Alcira Gigena - Eva Duarte de Perón", sito en Ruta Nacional N° 36, Km. 646



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba. concejo_alcira@hotmail.com

ARTÍCULO 3º: PÓNGASE en conocimiento de la empresa ALICAN S.A. que la exención de pago de las contribuciones mencionadas en los artículos anteriores se otorga exclusivamente por causa de la actividad industrial que es objeto de promoción industrial y que el cese de esas actividades, el cambio de razón social o la transferencia de la titularidad de la actividad exenta, implican la caducidad automática de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza. A tal fin, la empresa ALICAN S.A. deberá notificar en forma fehaciente cualquiera de las circunstancias señaladas precedentemente a la Municipalidad de Alcira en un plazo no mayor a los quince (15) días desde la fecha del evento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, archívese, registrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MACARENA A. CERIOLI Secretaria H.C.D. Municipalidad de Alcira (Cba.) COBOOK H

GRACIELA N. LUCENTTI Presidente H.C.D. Municipalidad de Alcira (Cba.-)